



HOSPITAL NACIONAL “SAN PEDRO” DE USULUTAN

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública , en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes” . (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 42/2021
PROCESO POR LIBRE GESTION No. 165/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 174 /2021
FONDO: GENERAL



VERSIÓN PUBLICA

Nosotros, Nosotros, **RAFAEL JEOVANNY GUEVARA VANEGAS,**

, quien actúa en su calidad de Director y por lo tanto Representante Legal del Hospital Nacional San Pedro de Usulután, con Numero de Identificación Tributaria: uno uno dos tres-uno uno cero dos dos dos-cero cero dos-cero, personería que acredito con: a) La publicación del Decreto Numero DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, de fecha treinta y uno de Enero del año mil diecisiete, publicado en el diario Oficial Numero: cuarenta y cinco, Tomo: Ciento cuarenta y cuatro de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete, en el cual consta el Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública, y en el Artículo Seis inciso segundo, establece que la Dirección y Administración y por lo tanto la Representación Legal del Hospital le corresponde al Director del mismo, y además está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente; b) El Acuerdo Numero: Doscientos Ochenta, de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve, a propuesta de la Dirección Superior, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, ACUERDA: Reorganizar el Personal del Hospital Nacional General San Pedro de Usulután, y nombra como Director al Doctor **RAFAEL JEOVANNY GUEVARA VANEGAS**, y para los efectos de este Contrato me denominaré el CONTRATANTE; por una parte y por la otra el **ING. ERICK NOE GONZALEZ CORNEJO,**

, actuando en mi calidad de Administrador Unico Propietario de la Sociedad: **GC INVERSIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.** con número de identificación tributaria uno dos uno siete – uno cero cero nueve uno seis – uno cero uno – cero, de nacionalidad Salvadoreña del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel y tarjeta de impuestos de a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios número dos seis uno cero cero dos - cuatro, personería que acredita suficientemente con a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Miguel, a las diez con cinco minutos del día diez de septiembre del dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario Lilian Nohemy Silva Manzano en el Registro Comercio al

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 42/2021
PROCESO POR LIBRE GESTION No. 165/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 174 /2021
FONDO: GENERAL



VERSIÓN PÚBLICA

Número cincuenta y ocho del Libro seiscientos cuarenta, del Registro de Sociedades el día doce de septiembre de dos mil dieciséis, b) Credencial del representante legal, que consta en la misma escritura de constitución relacionada en la letra “a”. Que en el transcurso de este instrumento me denominaré “EL CONTRATISTA, En las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que convenimos en celebrar el presente Contrato, proveniente del proceso denominado: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS Y REMODELACIÓN DEL ÁREA DE COCINA, DEL HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO, AÑO 2021, en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. LA CONTRATISTA se obliga a suministrar la adjudicación detallada a continuación precios firmes puestos en el lugar que las especificaciones determinan, de acuerdo a la forma y cantidades siguientes: Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales:

REN GLON	CANTIDAD	DESCRIPCION	U/M	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA
1	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS CON PEDESTAL DE ACERO INOXIDABLE CON PALANCA DE PIE.	C/U	\$ 800.00	\$800.00	100% 12 DIAS HABILES
2	4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTRACTOR DE AIRE 120V 1600/1160 CFM BROAN 35316.	C/U	\$887.50	\$3,550.00	
3	175 M2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAMBIO DE PISO ANTIDESLIZANTE, COLOR BLANCO 75.002 M2. PISO ANTIDESLIZANTE COLOR BLANCO 100.00 M2	C/U	\$35.00	\$6,125.00	



VERSIÓN PUBLICA

4	75 M2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAMBIO DE CIELO FALSO COLOR BLANCO, 75.002 M2 MTS.	C/U	\$25.00	\$1,875.00
5	60 M2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAMBIO DE ENCHAPE, AZULEJO PARA COCINA, COLOR BLANCO, PARA ÁREA DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS.	C/U	\$40.00	\$2,400.00
6	10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAMBIO DE ZARANDAS DE VENTANA, 10 VENTANAS (MAYOR DE 1.00 MTS) CON APROXIMADAMENTE 18 YARDAS DE MAYA.	C/U	\$15.00	\$150.00
8	16 ML.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL DE AGUAS LLUVIAS EN ÁREA DE COCINA.	C/U	\$ 106.25	\$ 1, 700.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO					\$16,600.00

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte de los documentos contractuales: con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Proceso por Libre Gestión N° 165/2021 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS Y REMODELACIÓN DEL ÁREA DE COCINA, DEL HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO, AÑO 2021, b) La oferta del contratista presentada en el HOSPITAL el día siete de Noviembre del año dos mil veintiuno, c) La Resolución de Adjudicación Número 174/2021, d) Documentos de petición de suministros, e) Interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el contratante, f) Las Garantías g) Otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 42/2021
PROCESO POR LIBRE GESTION No. 165/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 174 /2021
FONDO: GENERAL



VERSIÓN PÚBLICA

serán interpretados en forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato. El contrato y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos anteriores y cada uno de ellos lo hará en base al orden en que son mencionados. Estos documentos forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES, SERVICIOS Y CONTROLES PROVISIONALES.**

DETALLE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO ASIGNADO AL PROYECTO:

NOMBRE	CARGO	TIEMPO
ING. ERICK NOE GONZALEZ CORNEJO IC-5286	GERENTE DE PROYECTO	PARCIAL
ING. JAIME ARISTIDES CORDERO PORTILLO IC-6464	RESIDENTE DE PROYECTO	COMPLETO

Dada la orden de inicio de la obra se procederá a la readecuación, y a desalojar la infraestructura que se encuentre en el área, para la ejecución de la obra a desarrollarse en base al siguiente Plan de Trabajo y sus respectivas responsabilidades. El Contratista será responsable del cuidado y de la seguridad en general durante todo el proceso de ejecución de la obra hasta que esta sea recibida formal y definitivamente por la Persona que designe el Hospital, El equipo y herramientas que utilizara el contratista son de su propiedad, según detalle descrito en su oferta. Generalidades: Como contratista serán los responsable del suministro de materiales, equipos y herramientas en excelente estado para la elaboración de los trabajos, la realización de trámites y toda otra actividad necesaria para la ejecución de todas las obras que se describen en los planos constructivos (si los hubiera) y en el FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA – ECONÓMICA contenido en proceso de Libre Gestión No. 165/2021. Y dado que la obra no representa una construcción o intervención mayor a 100mts², para el almacenamiento de los materiales, equipos y herramientas, se utilizará el mismo espacio a intervenir a menos que la administración del Hospital Nacional General San Pedro manifieste por escrito la necesidad de una bodega provisional. Así mismo, como contratista se procurara que todas las áreas adyacentes a la zona de construcción se mantengan limpias de tierra y desperdicios que resulten de los distintos procesos con el propósito de mantener despejado los diferentes accesos ya sea para el

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 42/2021
PROCESO POR LIBRE GESTION No. 165/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 174 /2021
FONDO: GENERAL



VERSIÓN PUBLICA

mismo personal de la obra y del Hospital Nacional General San Pedro, Usulután. No se permitirá que existan desperdicios y sobrantes de la construcción, en ningún lugar de la obra por más de cinco días, y en cuanto se requiera, deberá desalojarse inmediatamente. Como contratista tomaremos las providencias de tipo sanitarias que sean necesarias para mantener y proteger tanto el lugar de trabajo, como a los trabajadores, al público y a la propiedad privada, de acuerdo con los requerimientos y reglamentos de las autoridades competentes. Y como contratista se tomará todas las precauciones necesarias para la seguridad de las personas y bienes y cumpliremos con todos los requisitos aplicables de las leyes de Seguridad ocupacional y demás leyes de trabajo y reglamentos de construcción de El Salvador. Horario de trabajo: Para que la obra se realice en el tiempo de DOCE DIAS HABLES se plantea trabajar de lunes a sábado en horarios de 7:00 am a 6:00 pm. Sin embargo, este horario de trabajo podrá ser ampliado, en la medida que lo demande la obra por algunos imprevistos que se puedan dar, con previa autorización por parte del administrador del contrato. El encargado del proyecto: Como contratista se mantendrá en el lugar de los trabajos durante toda su ejecución un Residente; y esa persona no puede ser sustituida sin el consentimiento del contratante, a menos que por cualquier motivo dejasen de ser empleados del Contratista o demostraren incompetencia en sus funciones. El residente representará al Contratista en su ausencia, y todas las órdenes transmitidas a él tendrán el mismo carácter de obligatoriedad como si fueran dadas al Contratista. Empleados: Tanto como contratista como el contratante, se abstendrán de dar trabajo a cualquier persona, sin mutuo consentimiento. Por ello, como contratista, se ha compartido el listado de todo el personal que trabajará durante la ejecución de la obra. El personal que trabajará en la obra mantendrá estricta disciplina, moral, buen orden y durante la ejecución de la Obra, estarán debidamente identificados por medio de cascos, camisetas y/o tarjeta de identificación con colores distintivos de su empresa. Volumen de la obra: La obra a desarrollarse tendrá como base las unidades de medida y cantidades establecidas en el FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA – ECONÓMICA contenido en proceso de Libre Gestión No. 165/2021; y el contratante durante la ejecución del Contrato podrá hacer cambios aumentando o reduciendo las cantidades de los trabajos indicados en el FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA – ECONÓMICA contenido en proceso de Libre

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 42/2021
PROCESO POR LIBRE GESTION No. 165/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 174 /2021
FONDO: GENERAL



VERSIÓN PUBLICA

Gestión No. 165/2021. No obstante, todo aumento o reducción en los trabajos, se realizarán únicamente por medio de orden de cambio. Orden de Cambio: En el caso de presentarse situaciones imprevistas y comprobadas que obliguen a realizar alteraciones en los trabajos originalmente cubiertos por el FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA – ECONÓMICA contenido en proceso de Libre Gestión No. 165/2021; dichas modificaciones serán ejecutadas conforme a lo estipulado en la respectiva Orden de Cambio, que sea emitida para tal efecto. Como contratista no realizará ninguna disminución o aumento sin la correspondiente Orden de Cambio. **CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS; MONTO Y FORMA DE PAGO.** EL CONTRATANTE hace constar que el monto del presente contrato será financiado con recursos provenientes del: FONDO GENERAL, por el monto de **DIECISEIS MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,600.00)**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Las facturas deberán detallar la descripción de la obra, número de Contrato, número de renglón, precio unitario, precio total y compromiso presupuestario, debidamente firmada y sellada de recibido, acompañada del informe del administrador del contrato de la obra en la cual manifieste el acta de recepción provisional o final sobre la ejecución de la obra, emitida por el Administrador del Contrato del Hospital Nacional General San Pedro. Cifrado Presupuestario: Dos mil veintiuno – tres mil doscientos catorce – cero dos – cero dos – veintiuno - uno – sesenta y uno quinientos uno, por la cantidad de Dieciséis Mil Seiscientos 00/100 dólares (\$ 16,600.00) de los Estados Unidos de América. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dichos fondos, EL CONTRATANTE podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **EL PAGO** se efectuará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional General San Pedro, ubicada en Final calle Dr. Federico Penado, Usulután, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 30 días calendario posteriores a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y cinco fotocopias a nombre del Hospital Nacional General San Pedro de Usulután, detallando la descripción del servicio, número del Contrato, número de renglón, precio unitario, precio total y compromiso presupuestario, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Administrador de Contrato del Hospital Nacional

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 42/2021
PROCESO POR LIBRE GESTION No. 165/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 174 /2021
FONDO: GENERAL



VERSIÓN PUBLICA

General San Pedro, En caso de aplicar para este Servicio, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1%; según el artículo No. 162 del Código Tributario. No se dará por recibido la obra, cuando a juicio del contratista, este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrató, en tal caso el contratista se reserva el derecho de solicitar los cambios que sean necesarios y darle un plazo no mayor de cinco días para efectuar los cambios necesarios y al ser aceptados, se elaborará el Acta de recepción definitiva, que se firmara conjuntamente con el contratista y el administrador de contrato, a la cual el suministrante deberá anexarle las facturas correspondientes en original y copias respectivas para presentarlas a la UFI para tramite de pago. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución de la obra emanadas del presente contrato para el proyecto será de **DOCE DIAS HABILES A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO**, y el servicio lo prestara en el Hospital Nacional General San Pedro de Usulután. La vigencia de este contrato sera a partir de la fecha de su firma y finalizara hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prorrogas si las hubiere. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA para garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato otorgará a favor HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO USULUTAN, las garantías siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro del plazo de 10 días calendarios, posterior a la recepción del contrato debidamente distribuido, la garantía se presentara en original y tres copias en la UACI, por un monto de: **UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 (\$1,992.00) dólares de los Estados Unidos de América, equivalente al DOCE POR CIENTO (12%)** del monto total del contrato, y estará vigente durante el plazo de **CIENTO CINCUENTA DIAS (150)**, el comprobante de recepción correspondiente, sera extendido por Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La fianza deberá presentarse

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 42/2021
PROCESO POR LIBRE GESTION No. 165/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 174 /2021
FONDO: GENERAL



VERSIÓN PÚBLICA

en la UACI, ubicada en final calle Dr. Federico Penado, Usulután del Hospital Nacional General San Pedro, Usulután, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. La garantía que se presente debe agregarse copia del Número de Identificación Tributaria (NIT) del CONTRATISTA. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual, b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes bases de licitación, c) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio ofrecido. **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES.** El contratista garantizara la buena calidad de la obra, para lo cual presentara una garantía dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la recepción total de la obra debidamente, la garantía se presentara en original y tres copias, por un monto de: **UN MIL SEISCIENTOS SESENTA 00/100 (\$1,660.00) dólares de los Estados Unidos de América, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, y estará vigente durante el plazo de **UN AÑO**, La UACI entregará el comprobante de recepción correspondiente. **CLAUSULA SEPTIMA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador del Contrato, quien ha sido nombrado por el titular el Ing. Luis Edilmar Zelaya Jefe de Mantenimiento y la Licda. Flor Yasmin Orantes de Argueta como administrador suplente por ausencia temporal, quien actuará de conformidad a lo dispuesto al Manual de Procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014 en el numeral 6.10 "Administración de contrato u Orden de Compra" y en el Art. 82 BIS de la LACAP, El administrador del Contrato, deberá elaborar "INFORME DE AVANCE DE EJECUCION DEL CONTRATO", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales. tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del RELACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al CONTRATISTA, por los



VERSIÓN PUBLICA

incumplimientos de sus obligaciones, **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA, las actas de recepción total de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicio, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que la UACI proceda a devolver al CONTRATISTA la garantía correspondiente, **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, **h)** Gestionar los reclamos al CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantía, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique), **j)** La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique), y **k)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y el presente Contrato. El administrador de contrato emitirá la orden de inicio para la ejecución de la readecuación. **CLÁUSULA OCTAVA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador del Contrato, en coordinación con el delegado del CONTRATISTA que hace la entrega, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP. **CLÁUSULA NOVENA: EN CASO DE DEFICIENCIA EN EL SERVICIO.** En caso de deficiencia, en el servicio entregado por el CONTRATISTA al CONTRATANTE lo obligará a que realice la subsanación, de lo contrario responderá de lo prescrito en el artículo 129 inciso segundo de la LACAP. **CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.** Este Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A y 86 de la LACAP. EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo de entrega, deberá presentar al Administrador de contrato, la solicitud de

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 42/2021
PROCESO POR LIBRE GESTION No. 165/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 174 /2021
FONDO: GENERAL



VERSIÓN PUBLICA

modificación de contrato, siempre que se trate de causas no imputables a ella, debiendo adjuntar las justificaciones y comprobaciones correspondientes, de esta solicitud debe remitirse copia a la UACI el mismo día. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL CONTRATANTE deniegue la prórroga del plazo contractual. En caso de otorgarse ésta, será establecida y formalizada a través de una resolución razonada de modificativa de contrato autorizada por el director del HOSPITAL, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. Cuando EL CONTRATANTE, por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, la unidad solicitante, o el administrador de contrato elaborarán la solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, para ser presentada a la UACI y ésta deberá transmitirla al CONTRATISTA, solicitándole y se manifieste por escrito si está de acuerdo. Si se prorroga el contrato, EL CONTRATISTA en caso de ser necesario, deberá ampliar los plazos y monto de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indique EL CONTRATANTE, dicha prórroga se otorgará mediante modificativa de contrato, la cual estará sustentada en la correspondiente resolución razonada que firmará el director de el hospital o el funcionario en quien se haya depositado el despacho al momento de otorgarse y formará parte integral de este contrato. EL CONTRATANTE podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del CONTRATISTA, quien las deberá documentar en su solicitud de prórroga y deberán ser aceptadas por el director de el HOSPITAL en la resolución razonada que provea, todo de conformidad a los artículos 75 y 76 del RELACAP.

PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN: Este Contrato de conformidad al artículo 83-B no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: **a)** Alterar el objeto contractual; y **b)** Favorecer situaciones que

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 42/2021
PROCESO POR LIBRE GESTION No. 165/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 174 /2021
FONDO: GENERAL



VERSIÓN PÚBLICA

correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del Titular de la institución. EL CONTRATANTE, también podrá incrementar el monto del Contrato durante la vigencia hasta por un monto igual o menor al VEINTE POR CIENTO (20%) de su monto inicial, este incremento podrá autorizarse en una o varias modificaciones, las cuales estarán respaldadas por su respectiva resolución razonada. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la Titular de la Institución. Asimismo los documentos contractuales que resultaren de las figuras jurídicas de la Modificación (Arts. 83-A, 86 y 92 LACAP), serán firmados por el director del HOSPITAL, y el designado por EL CONTRATISTA, quienes deberán acreditar sus respectivas personerías.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: NORMAS PARA LA INCORPORACION DE CRITERIOS SOSTENIBLES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS PUBLICAS:

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al CONTRATANTE y que no hubiere una mejor opción. El director o el funcionario en quien se haya depositado el despacho, emitirá una resolución debidamente

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 42/2021
PROCESO POR LIBRE GESTION No. 165/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 174 /2021
FONDO: GENERAL



VERSIÓN PÚBLICA

razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. La unidad solicitante deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del Contrato anexando los siguientes documentos: **a)** Nota del CONTRATISTA en la cual acepta la prórroga, **b)** Monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del administrador del contrato. Asimismo cualquier documento contractual que resultare de dicha prórroga, (Art 83 LACAP y 75 RELACAP), en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según sea el caso; será firmado por el director del HOSPITAL, y el designado por el CONTRATISTA, quienes deberán acreditar sus respectivas personerías.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Salvo autorización expresa de EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:**

CONFIDENCIALIDAD. El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por el CONTRATANTE, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el CONTRATANTE lo autorice en forma escrita. El CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el CONTRATANTE se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES. Si EL CONTRATISTA incumpliere en cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, podrá declararse la caducidad del contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 42/2021
PROCESO POR LIBRE GESTION No. 165/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 174 /2021
FONDO: GENERAL



VERSIÓN PÚBLICA

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA podrá dar por terminado este Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** EL CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo estipulado; **b)** La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; **c)** EL CONTRATISTA entregue servicio de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato; y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio entregado y recibido. **CLÁUSULA**

DÉCIMA OCTAVA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el contrato y lo dispuesto en las especificaciones técnicas; EL CONTRATANTE notificará al CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Asimismo EL CONTRATANTE, hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE**

CONFLICTOS. Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el ARREGLO DIRECTO entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo al CONTRATISTA, EL CONTRATANTE nombrará al depositario de los servicio quien releva al Hospital de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA VIGESIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE, se

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 42/2021
PROCESO POR LIBRE GESTION No. 165/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 174 /2021
FONDO: GENERAL



VERSIÓN PUBLICA

reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a: La Constitución de la república, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América, Centroamérica, y República Dominicana (DR-CAFTA), a la LACAP, el RELACAP, y demás legislación aplicable, o Principios Generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del CONTRATANTE, con respecto a la prestación objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a: La Constitución de la república, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América, Centroamérica, y República Dominicana (DR-CAFTA), a la LACAP, al RELACAP y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DECLARACION JURADA DE PAGO:** EL CONTRATISTA mediante declaración jurada de pago autoriza al CONTRATANTE se le cancele por medio de cheque. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CALIFICACION DEL CONTRATISTA:** El contratista, mediante certificado de registro MYPE establece que se encuentra calificado como: **MICRO EMPRESA.** **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** EL CONTRATANTE señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Final calle doctor Federico Penado, Usulután, salida hacia San Salvador, teléfono 2792-1130 Y 2792-0115 y **EL CONTRATISTA** señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Colonia Las Aguilas, Poligono M casa No. 11, calle Diagonal las Americas San Miguel, así como al correo electrónico: erick_gonz91@hotmail.com, Teléfono: 7786-6721. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas por correo solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de Usulután a los dos días del mes de Diciembre de dos mil veintiuno.


DR. RAFAEL JOVANNY GUEVARA VANEGAS
CONTRATANTE




ING. ERICK NOE GONZALEZ CORNEJO
CONTRATISTA
